

parencia y colaboración mutua, sin detrimento de la agilidad de la decisión empresarial

Al suponer la Calidad un elemento estratégico para la competitividad, la Gestión de Calidad, contemplada en la ISO 9000 debe comprender los siguientes puntos:

- Compromiso de la Dirección.
- Políticas y objetivos generales de Calidad.
- Sistemas de Calidad.
- Estructura organizativa.
- Responsabilidades.
- Procedimientos de trabajo.
- Recursos.
- Sensibilización.
- Formación y adiestramiento.
- Motivación.
- Participación.
- Comunicación.
- Auditorías del sistema de calidad.

11522

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Celite Hispánica, S.A.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Celite Hispánica, S.A. (Código de Convenio n.º 9003292), que fue suscrito con fecha 18 de marzo de 2004, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de mayo de 2004.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

REVISIÓN SALARIAL

Artículo sexto. Salario base.

La cuantía del salario base vendrá determinada por la categoría profesional del empleado, quedando concretada, para cada una de éstas, en las tablas que figuran a continuación:

	Salario base bruto día — Euros	Salario base bruto mes — Euros
PERSONAL DE FÁBRICA		
Grupo «A»: Personal Técnico no titulado		
Capataz	—	1.165,92
Técnico-Jefe de Equipo	—	1.165,92
Auxiliar de Laboratorio	—	912,65
Grupo «B»: Administrativos		
Jefe Admvo. 1.ª	—	2.008,50
Jefe Admvo.-Técnico	—	1.782,02
Oficial Admvo. de 1.ª:		
Contabilidad	—	1.469,51
Secretaria/Secretario	—	1.252,84
Oficial Admvo. de 2.ª	—	1.075,97
Auxiliar Administrativo	—	1.005,77
Grupo «C»: Subalternos		
Limpiador/Limpiadora	28,54	—

	Salario base bruto día — Euros	Salario base bruto mes — Euros
Grupo «D»: Obreros Producción y Mantenimiento		
Mecánico de Producción	32,42	—
Profesional de 1.ª	29,56	—
Profesional de 2.ª	29,19	—
Oficial de 1.ª A	30,45	—
Oficial de 1.ª B	32,29	—
Oficial de 2.ª	30,05	—
Oficial de 3.ª	27,51	—
Almacenero	28,54	—
PERSONAL DE MINA		
Grupo «A»: Personal Técnico no titulado		
Técnico-Jefe de Equipo	—	1.165,92
Grupo «B»: Administrativos		
Auxiliar Administrativo	—	994,07
Grupo «C»: Personal Obrero de Extracción		
Oficial de 1.ª	30,80	—
Oficial de 2.ª	30,05	—
Profesional de 1.ª	29,56	—
Profesional de 2.ª	29,19	—
Peón	27,97	—

Artículo séptimo. Complementos.

a) Personales.

Antigüedad: Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de un complemento personal devengado en razón de los años ininterrumpidos de servicios prestados en la Empresa. El cómputo responderá a la fórmula siguiente:

A partir del tercer año, dará derecho a un 5% sobre el salario base; los 3 siguientes, a un nuevo 5%; tras los 6 primeros años, por cada 5 años más se devengará un nuevo 10% sobre dicho salario base. Tope de devengo: 50% sobre salario base.

b) De puesto de trabajo.

1. Penosidad: Por cada día de asistencia al trabajo, en régimen de jornada normal, todo el personal comprendido en los grupos «A» y «D» (Fábrica), y «A» y «C» (Mina), devengará un complemento de Penosidad de acuerdo con la tabla anexa y en función de las categorías profesionales.

2. Trabajo a Turnos: Los trabajadores que funcionen bajo el régimen de trabajo denominado «a turnos» devengarán los complementos señalados seguidamente y en la forma que a continuación se especifica:

2.1 Turnicidad: Por cada día de asistencia al trabajo, los trabajadores que funcionen bajo el régimen de trabajo denominado «a turnos» percibirán un complemento de acuerdo con la tabla anexa y en función de las categorías profesionales.

2.2 Nocturnidad: Por cada día de asistencia al trabajo, los trabajadores que funcionen bajo el régimen de trabajo denominado «a turnos» prestando servicios de 10 noche a 6 mañana —turno de noche— percibirán un complemento de acuerdo con la tabla anexa y en función de las categorías profesionales quedando garantizado el mínimo que establece la legislación vigente.

2.3 Complemento de Domingo: Por cada domingo o festivo de asistencia al trabajo, los trabajadores que funcionen bajo el régimen de trabajo denominado «a turnos» percibirán un complemento según tabla anexa y en función de las categorías profesionales.

2.4 Complemento de paletizador: Por cada día trabajado, el operario que atienda el «puesto de paletizador» percibirá un complemento de «Actividad 2.4» como sigue:

- Capataz y Técnico-Jefe de Equipo: 3,42 euros/jornada.
- Profesional de 1.ª: 3,23 euros/jornada.
- Profesional de 1.ª Entrada: 1,53 euros/jornada.
- Oficial de 2.ª: 2,89 euros/jornada.
- Oficial de 1.ª: 2,55 euros/jornada.
- Oficial de 1.ª M. Prod.: 2,63 euros/jornada.
- Aux. Laboratorio: 2,63 euros/jornada.

2.5 Complemento al personal NO afectados en labores de ciclo continuo: La Empresa abonará al personal afecto a los grupos «A», «C» y «D» (bajo el régimen denominado Fuera de Turnos) una compensación económica extraordinaria en 12 veces y hasta un máximo mensual, de acuerdo con la tabla que figura más abajo, cuyo devengo estará vinculado a la realización de la actividad laboral que le corresponda en su jornada normal. Este complemento no tendrá el carácter de personal, por lo que dejará de percibirse por los trabajadores cuando se les asigne tareas que no llevan aparejado dicho complemento.

Grupo «C»:

Limpiador/Limpiadora: 28,50 euros.

Grupo «D»:

Oficial de 1.^a B: 17,47 euros.

Oficial de 1.^a A: 15,14 euros.

Profesional de 1.^a: 36,39 euros.

Grupo «A»:

Auxiliar de Laboratorio: 36,59 euros.

3. Plus de Trabajo en Festivos: Como compensación especial, se establece, que cuando un trabajador en situación de fuera de su horario habitual tenga que acudir a Fábrica para realizar labores que demanden su presencia, durante una jornada completa de trabajo, percibirá un plus en cuantía igual al «Complemento de Domingo», apartado 2.3.

c) Complementos por calidad o cantidad de trabajo.

1. Incentivos:

1.1 La Empresa abonará mensualmente un incentivo a todo el personal afectado por el presente Convenio. Dicho incentivo pretende esti-

mular la colaboración de todos y cada uno para conseguir que las labores se efectúen con la calidad, en la cantidad y en el plazo con que es necesario actuar como Empresa. Cuando de forma objetiva se pongan de manifiesto actitudes pasivas o negativas en el trabajo (no necesariamente contrarias a la disciplina, sino a la prestación laboral exigible), la Dirección suspenderá, temporalmente, el abono de este incentivo a los trabajadores que hubieran incurrido en aquellas, dando cuenta escrita y razonada de su decisión tanto al trabajador como a los Delegados de Personal. La cuantía de estos incentivos se establece en la tabla anexa correspondiente.

2. Asistencia: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un complemento, por día trabajado en jornada normal de trabajo, en concepto de asistencia al trabajo, según se determina en tabla anexa y en función de las categorías profesionales, excepto los del grupo «B» que percibirán 33,66 euros en 11 mensualidades, en el caso de plena asistencia o la correspondiente a los días de asistencia.

3. Horas extraordinarias: Su importe se recoge en las correspondientes tablas, según categorías laborales y antigüedades.

d) Complemento de vencimiento periódico superior al mes.

1. Pagas extraordinarias de junio y diciembre: La totalidad de los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán en los meses de junio y diciembre de cada año una gratificación extraordinaria, a razón de 30 días de salario base, antigüedad, penosidad y el incentivo especificado en el punto 1.1 de dicho concepto.

2. Paga extraordinaria llamada de «Beneficios»: La Empresa abonará a la totalidad de los trabajadores afectados por el presente Convenio, a finales del mes de diciembre, una paga consistente en 30 días de salario base y antigüedad.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO

Aprobada con efectos del 1 de enero de 2004

Fábrica

	Salario base	Antigüedad	Penos.	Incentiv. art. 7C 1.1	Asist.	Locom. (E) = Elche	Turnic.	Domingo	Nocturn.
Profesional 1. ^a	29,56		2,78	10,16	3,33	2,44	1,94	43,39	18,05
Antigüedad 5 por 100		1,48				4,08		0	
Antigüedad 10 por 100		2,96						46,16	
Antigüedad 20 por 100		5,91						48,95	
Antigüedad 30 por 100		8,87						51,73	
Antigüedad 40 por 100		11,82						54,52	
Antigüedad 50 por 100		14,78						57,3	
Oficial 1. ^a A	30,45		2,84	14,16	3,43	2,44	2,01	48,21	18,55
Antigüedad 10 por 100		3,05				4,08		51,08	
Antigüedad 20 por 100		6,09						53,91	
Antigüedad 30 por 100		9,14						56,76	
Antigüedad 40 por 100		12,18						59,63	
Antigüedad 50 por 100		15,22						62,49	
Oficial 1. ^a B	32,29		3,04	13,89	3,66	2,44	2,11	50,17	19,72
Antigüedad 10 por 100		3,22				4,08		53,21	
Antigüedad 20 por 100		6,46						56,25	
Antigüedad 30 por 100		9,68						59,28	
Antigüedad 40 por 100		12,92						62,3	
Antigüedad 50 por 100		16,14						65,34	
Oficial 2. ^a A	30,05		2,81	12,24	3,38	2,44	1,98	45,89	18,31
Antigüedad 10 por 100		3,01				4,08		48,7	
Antigüedad 20 por 100		6						51,52	
Antigüedad 30 por 100		9,01						54,33	
Antigüedad 40 por 100		12,02						57,15	
Antigüedad 50 por 100		15,02						59,99	
Oficial 3. ^a	27,51		2,71	8,44	3,23	2,44	1,9	42,79	17,54
Mecánico Prod.	32,42		3,04	14,29	3,66	2,44	2,12	50,66	19,78
Antigüedad 10 por 100		3,24				4,08		53,69	

	Salario base	Antigüedad	Penos.	Incentiv. art. 7C 1.1	Asist.	Locom. (E)= Elche	Turnic.	Domingo	Nocturn.
Antigüedad 20 por 100		6,49						56,73	
Antigüedad 30 por 100		9,72						59,78	
Antigüedad 40 por 100		12,97						62,83	
Antigüedad 50 por 100		16,21						65,86	
Limpiador/a	28,54			10,54	3,23	2,44			
Antigüedad 50 por 100		14,28			0				
Aux. Laboratorio	30,43		2,84	10,07	3,43	2,44	2,01	44,3	18,54
Antigüedad 20 por 100		6,09				4,08		49,99	
Antigüedad 30 por 100		9,13						52,85	
Antigüedad 40 por 100		12,16						55,7	
Antigüedad 50 por 100		15,21						58,57	
Técnico Jefe Equipo	38,86		3,61	10,94	4,33	2,44	2,52	53,12	23,44
Antigüedad 30 por 100		11,66				4,08		63,79	
Antigüedad 40 por 100		15,54						65,37	
Antigüedad 50 por 100		19,44						71,01	

PRECIO HORA EXTRAORDINARIA

Aprobada con efectos del 1 de enero de 2004

FÁBRICA

Categorías	Antigüedad – Porcentaje	Euros
Capataces		15,55
Jefe de Equipo		15,45
Mecán. Prod.		
Oficial 1.ª B	10	12,07
Oficial 1.ª B	20	12,90
Oficial 1.ª B	30	13,73
Oficial 1.ª B	40	14,55
Oficial 1.ª B	50	15,36
Oficial 1.ª	10	11,87
Oficial 1.ª	20	12,68
Oficial 1.ª	30	13,48
Oficial 1.ª	40	14,28
Oficial 1.ª	50	15,06

Categorías	Antigüedad – Porcentaje	Euros
Oficial 2.ª		10,68
Oficial 2.ª	10	11,51
Oficial 2.ª	20	12,32
Oficial 2.ª	30	13,15
Oficial 2.ª	40	13,95
Oficial 2.ª	50	14,76
Profesional 1.ª		10,08
Profesional 1.ª	5	10,37
Profesional 1.ª	10	10,86
Profesional 1.ª	20	11,64
Profesional 1.ª	30	12,44
Profesional 1.ª	40	13,23
Profesional 1.ª	50	14,02
Auxiliar Laborat.	20	11,64
Auxiliar Laborat.	30	12,44
Auxiliar Laborat.	40	13,23
Auxiliar Laborat.	50	14,02
Limpiador/a		10,74
Limpiador/a	50	11,76

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO

Aprobada con efectos del 1 de enero de 2004

MINA

	Salario base	Antigüedad	Penosidad	Incentiv. art. 7C 1.1	Asistencia	Locomoción
Oficial 1.ª Maquinista	30,08		2,85	16,83	3,43	2,44
Antigüedad 10 por 100		3,08				
Antigüedad 20 por 100		6,16				
Antigüedad 30 por 100		9,24				
Antigüedad 40 por 100		12,32				
Antigüedad 50 por 100		15,4				
Oficial 2.ª Maquinista	30,05		2,81	14,49	3,38	2,44
Antigüedad 5 por 100		1,5				0
Antigüedad 10 por 100		3,01				
Antigüedad 20 por 100		6				
Profesional 1.ª	29,56		2,79	10,77	3,33	2,44
Antigüedad 5 por 100		1,48				
Antigüedad 10 por 100		2,96				
Antigüedad 20 por 100		5,91				

	Salario base	Antigüedad	Penosidad	Incentiv. art. 7C 1.1	Asistencia	Locomoción
Antigüedad 30 por 100		8,87				
Antigüedad 40 por 100		11,82				
Antigüedad 50 por 100		14,78				
Profesional 2. ^a	29,19		2,74	10,18	3,29	2,44
Antigüedad 5 por 100		1,46				
Antigüedad 10 por 100		2,91				
Antigüedad 20 por 100		5,84				
Antigüedad 30 por 100		8,76				
Antigüedad 40 por 100		11,68				
Antigüedad 50 por 100		14,6				
Peón	27,97		2,63	7,66	3,16	2,44

PRECIO HORA EXTRAORDINARIA

Aprobada con efectos del 1 de enero de 2004

MINA

Categorías	Antigüedad — Porcentaje	Euros
Oficiales 1. ^a	5	11,79
Maquinista	10	12,05
Maquinista	20	12,20
Maquinista	30	12,64
Maquinista	50	13,67
Conductores		11,22
Oficiales 2. ^a		11,07
Oficiales 2. ^a	5	11,64
Profesional 1. ^a		10,85
Profesional 1. ^a	5	11,39
Profesional 1. ^a	10	11,49
Profesional 2. ^a		10,58
Profesional 2. ^a	5	11,12
Profesional 2. ^a	50	12,16
Peón		10,16

11523 ORDEN TAS/1916/2004, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los premios Reina Sofía 2004, de Prevención de Deficiencias.

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, crea, con la denominación Real Patronato sobre Discapacidad, un organismo público con la naturaleza de organismo autónomo de los previstos en el artículo 45 y siguientes de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. En dicha ley, se encomienda a dicho organismo, entre otras funciones, la de promover la aplicación de los ideales humanísticos, los conocimientos científicos y los desarrollos técnicos al perfeccionamiento de las acciones públicas y privadas sobre discapacidad, entre otros, en el campo de la prevención de deficiencias.

Con esta finalidad y de acuerdo con la periodicidad bienal del galardón, resulta procedente realizar la convocatoria de los Premios Reina Sofía 2004, de Prevención de Deficiencias.

En consecuencia, este Ministerio, visto lo dispuesto en el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, oído el Consejo del organismo, y agradeciendo la colaboración de la Fundación Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa, dotadora del Premio a la candidatura española, y previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

Primero.—Convocar los Premios Reina Sofía 2004, de Prevención de Deficiencias, cuya concesión se regulará por las bases contenidas en el Anexo que figura en la presente Orden.

Segundo.—Se autoriza a la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en su condición de Secretaria General del Real

Patronato sobre Discapacidad para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de junio de 2004.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

ANEXO

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*—Se convocan los Premios Reina Sofía 2004, de Prevención de Deficiencias, cuya finalidad es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años, de investigación científica o de trabajo sanitario programado y evaluado científicamente cuyos resultados merezcan esta distinción.

Base segunda. *Solicitantes.*

1. Podrán ser concedidos los Premios objeto de la presente convocatoria a las personas naturales y jurídicas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal.

2. Requisitos a reunir por los solicitantes:

- a) Ser nacional de alguno de los Estados incluidos en el ámbito definido en el apartado 1.
- b) Ser autores o gestores, personales o institucionales, de los trabajos constitutivos de las candidaturas.

Base tercera. *Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.*

1. Solicitudes: La solicitud de participación en la convocatoria de los Premios Reina Sofía 2004, de Prevención de Deficiencias, deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

a) Las solicitudes de personas físicas serán suscritas por el solicitante o solicitantes.

b) Las solicitudes de personas jurídicas deberán ser suscritas por sus representantes autorizados.

c) Las solicitudes serán dirigidas al Real Patronato sobre Discapacidad y deberán ser presentadas en la sede del mismo, calle de Serrano, 140, 28006-Madrid o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de setenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

3. Memoria y documentación: Deberá aportarse por los participantes, junto con la solicitud y por duplicado ejemplar, una Memoria de las investigaciones y trabajos por los que se opta a los Premios, con una extensión entre cincuenta y cien páginas A4 a dos espacios.

Además de la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación, en original o copia auténtica o mediante compulsa en el Consulado español para candidaturas extranjeras, según la legislación del país respectivo.

a) Para las personas físicas: Documento Nacional de Identidad o pasaporte.